

2. Beneficiario: Red. Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Núm. expediente: 1995/106482.

Importe: 500.000.ptas.

Objeto: «Investigación sobre la Pobreza y la Exclusión Social en Andalucía. Formación de agentes en la lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en nuestra Comunidad Autónoma».

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía:

NR EXPTEs

| | | |
|----------|--|------------|
| SE- 1/95 | Ayuntamiento de Sevilla (empleo) | 12.214.287 |
| SE- 2/95 | Ayuntamiento de Utrera (empleo) | 1.046.118 |
| SE- 3/95 | Ayuntamiento de Lebrija (empleo) | 5.766.552 |
| SE- 4/95 | Ayuntamiento Mairena Aljarafe (empleo) | 2.659.068 |
| SE- 5/95 | Ayuntamiento Alcalá Guadaíra (empleo) | 1.094.413 |
| SE- 6/95 | Ayuntamiento Cabeza San Juan (empleo) | 1.085.125 |
| SE- 7/95 | Ayuntamiento Palacios y Vill. (empleo) | 2.477.244 |
| SE- 8/95 | Fondo Promoción Empleo (Formación) | 10.807.008 |
| SE- 9/95 | Fondo Promoción Empleo (Formación) | 10.686.294 |
| SE-10/95 | Fondo Promoción Empleo (Formación) | 11.934.240 |
| SE-11/95 | Fondo Promoción Empleo (Formación) | 12.871.584 |
| SE-12/95 | Fondo Promoción Empleo (Formación) | 10.975.776 |
| SE-13/95 | Fondo Promoción Empleo (Formación) | 12.325.488 |
| SE-14/95 | Bartolomé Garelli (Formación) | 11.896.008 |
| SE-15/95 | Bartolomé Garelli (Formación) | 12.021.780 |
| SE-16/95 | Bartolomé Garelli (Formación) | 11.437.296 |
| SE-17/95 | Instituto Formación Estudios Sociales (Formación) | 11.964.336 |
| SE-18/95 | Instituto Formación Estudios Sociales (Formación) | 9.646.356 |
| SE-19/95 | Instituto Formación Estudios Sociales (Formación) | 10.100.952 |
| SE-20/95 | Instituto Formación Estudios Sociales (Formación) | 11.455.164 |
| SE-21/95 | Instituto Formación Estudios Sociales (Formación) | 9.603.612 |
| SE-22/95 | Instituto Formación Estudios Sociales (Formación) | 12.991.776 |
| SE-23/95 | Instituto Formación Estudios Sociales (Formación) | 12.024.720 |
| SE-24/95 | Ayuntamiento de Lebrija (Formación) | 11.168.922 |
| SE-25/95 | Ayuntamiento de Lebrija (Formación) | 12.555.024 |
| SE-26/95 | Asamblea Provincial Cruz Roja Española (Empleo) | 3.757.482 |
| SE-27/95 | Fondo Promoción Empleo (Formación) | 11.875.296 |
| SE-28/95 | Instituto Formación Estudios Sociales (Formación) | 10.692.528 |
| SE-29/95 | Ayuntamiento Dos Hermanas (Empleo) | 4.538.184 |
| SE-30/95 | Asamblea Provincial Cruz Roja Española (Empleo) | 7.340.810 |
| SE-31/95 | Ayuntamiento de Sevilla (Empleo) | 12.214.287 |
| SE-32/95 | Ayuntamiento de Sevilla (Empleo) | 11.026.952 |
| SE-33/95 | Ayuntamiento de Utrera (Empleo) | 5.270.064 |
| SE-34/95 | Ayuntamiento Mairena del Aljarafe (Empleo) | 2.630.268 |
| SE-35/95 | Ayuntamiento Alcalá de Guadaíra | 1.094.413 |
| SE-36/95 | Ayuntamiento Palacios y Villafranca (Empleo) | 1.238.622 |
| SE-37/95 | Ayuntamiento Lebrija (Empleo) | 2.883.276 |
| SE-38/95 | Diputación Provincial de Sevilla (Empleo) | 5.588.030 |
| SE-39/95 | Diputación Provincial de Sevilla (Empleo) | 6.705.636 |
| SE-40/95 | Diputación Provincial de Sevilla (Empleo) | 8.940.848 |
| SE-41/95 | Diputación Provincial de Sevilla (Empleo) | 7.823.242 |
| SE-42/95 | Diputación Provincial de Sevilla (Empleo) | 7.823.242 |
| SE-43/95 | Diputación Provincial de Sevilla (Empleo) | 8.940.848 |
| SE-44/95 | Ayuntamiento de Dos Hermanas (Empleo) | 1.126.728 |
| SE-45/95 | Ayuntamiento de Sevilla (Empleo) | 10.997.856 |
| SE-46/95 | Asamblea Provincial de Cruz Roja Española (Empleo) | 1.134.198 |

Sevilla, 8 de septiembre de 1995. La Delegada, P.A. La Secretaria General (Decreto 21/85, de 5.2), M.ª de los Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), para el equipamiento de mobiliario del Consultorio local sito en esta localidad.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 28 de junio de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), para el Equipamiento de Mobiliario del Consultorio Local sito en esa Localidad.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectivamente proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Moraleda de Zafayona, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito de Loja, cubre una población de 63.493 habitantes, e incluyó la zona básica de Salud Huétor-Tájar con 14.785 habitantes, vista la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), para el Equipamiento de Mobiliario del Consultorio local en esta localidad por un importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000.ptas.).

Será por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La Redacción del Pliego de base y Prescripciones Técnicas del Mobiliario serán a cargo del Excmo. Ayuntamiento, efectuando la Sección de Equipamiento de la Delegación Provincial de Granada la Inspección de control.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación del Suministro con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato.

Quinto. La subvención se hará efectiva en una sola fase correspondiendo a la Recepción del Equipamiento.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva:

Anualidad 1995: Cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.):

El abono se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Gestión de Inversiones del Servicio Andaluz de Salud, que incluirá un Certificado de entrega refrendado por el Excmo. Ayuntamiento así como el acto formal de la Recepción de los bienes objeto del Suministro. A tal efecto por parte del Servicio de Gestión de Inversiones, se podrán efectuar las inspecciones que consideren oportunas.

Sexto. Una vez recibido el Equipamiento por el Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona y previo informe favorable del Servicio de Gestión de Inversiones del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad de las mismas, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona hará cesión de la titularidad al Servicio Andaluz de Salud.

Séptimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Octavo. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 11 de septiembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), para el equipamiento de mobiliario del Consultorio.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 4 de julio de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), para el Equipamiento de Mobiliario del Consultorio.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Alhama, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito de Loja, cubre una población de 63.493 habitantes, e incluye la zona básica de Salud de Alhama de Granada con 13.269 habitantes, vista la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), para el Equipamiento de Mobiliario del Consultorio, por un importe de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

Será por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La Redacción del Pliego de base y Prescripciones Técnicas del Mobiliario serán a cargo del Excmo. Ayuntamiento, efectuando la Sección de Equipamiento de la Delegación Provincial de Granada la Inspección de control.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación del Suministro con Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato.

Quinto. La subvención se hará efectiva en una sola fase correspondiendo a la Recepción del Equipamiento.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva:

Anualidad 1995: Seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.).

El abono se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Gestión de Inversiones del Servicio Andaluz de Salud, que incluirá un Certificado de entrega refrendado por el Excmo. Ayuntamiento así como el acto formal de la Recepción de los bienes objeto del Suministro. A tal efecto por parte del Servicio de Gestión de Inversiones, se podrán efectuar las inspecciones que consideren oportunas.

Sexto. Una vez recibido el Equipamiento por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y previo informe favorable del Servicio de Gestión de Inversiones del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad de las mismas, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada hará cesión de la titularidad al Servicio Andaluz de Salud.